



Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Marzo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 19MP-04079-00;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; que en el literal b); del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, exponen que una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Decreto Supremo 002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo el prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2019, expone como objetivo garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores; promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a la Institución; propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad salud y medio ambiente de trabajo en las diferentes actividades ejecutadas, entre otros;

Que, con el documento de visto el jefe de la Oficina de Personal remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2019; para cuyo efecto resulta necesario emitir el respectivo acto resolutorio;

En aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital "Hermilio Valdizán" 2019, que consta de treinta (30) páginas, que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que todas la Unidades Orgánicas y Funcionales del Hospital "Hermilio Valdizán" brinden las facilidades del caso a fin que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán – 2019, cumpla con sus obligaciones propuestas.

Artículo 3°.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de cumplimiento obligatorio por todas las dependencias Asistenciales y Administrativas del Hospital "Hermilio Valdizán", bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese.

GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG
OEA.
OAJ.
PERSONAL
OCI.
INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21475 R.N.E. 12799

2019

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
(LEY N° 29783 D.S N° 005-2012-TR)**



**LIMA - PERU
2019**

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN (LEY N° 29783 D.S N° 005-2012-TR)



HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

LIMA, 2019

MINISTERIO DE SALUD
Dra. Zulema Tomás González

DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
M.C. José Eliseo Bernable Villasante

HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Gloria Cueva Vergara

OFICINA DE PERSONAL
Bach. Damián Bustamante Valdivia

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Medico en SST. Luz verónica Avila Coz
Tec. En SST Lourdes Carolina Huerta Ramírez

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - HHV

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR

Mg. Noemí Paz Flores – Pdta. Del CSST
Q.F. Marlene Barrera Torres
Dra. Giovanna Zapata Coacalla

MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR

C.D. Jorge Reyes Seberbein
Tec. Lab. Luis Mestre Rojas
Lic. Lucila Rojas Delgado

MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES

Sra. Hiliana Bustamante Rivera
Tec. Enf. Maria Guere Vega
Sr. Rodolfo López Vega

MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

Tec. Farm. Karen Vargas Chara
Sra. María Granados Aguilar
Sra. Carmen Patron Lescano

CARRETERA CENTRAL K.M 3.5 – SANTA ANITA

DOCUMENTO ELABORADO POR:

- Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Oficina de Personal

DOCUMENTO REVISADO POR:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:



PRESENTACION

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) del Hospital "Hermilio Valdizán", se elabora en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 29783 y su modificatoria, Ley 30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N° 005-2012-TR.

El objetivo es contar con un instrumento de gestión que contenga la información técnico normativo para garantizar las actividades de prevención de seguridad y Salud en el Trabajo según ley 29783.

El Reglamento Interno de SST del HHV es instrumento importante y fundamental para la acción y la cultura preventiva de cada trabajador y de manera que puedan cumplir estrictamente su contenido.

Las autoridades del Hospital Hermilio Valdizan son los responsables de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.



CONTENIDO

INTRODUCCION	:	7
CAPITULO I	:	10
CAPITULO II	:	11
CAPITULO III	:	12
CAPITULO I V	:	18
CAPITULO V	:	20
CAPITULO VI	:	22
CAPITULO VII	:	22
CAPITULO VIII	:	23
CAPITULO IX	:	23
CAPITULO X	:	27
CAPITULO XI	:	28
CAPITULO XII	:	28
CAPITULO XIII	:	29



INTRODUCCION

El Reglamento Interno en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 del HHV se elaboró en concordancia con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo reglamentada por el D.S N° 005-2012-TR, que en el PRINCIPIO DE DERECHOS Y DEBERES en SST, indica que los trabajadores deben de recibir del empleador una oportuna y adecuada información preventiva, pues los trabajadores están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, radioactivos, presentes en todas las actividades laborales.

El Hospital Hermilio Valdizán III-1, Institución líder en Psiquiatría y Salud Mental, en los últimos años pasó a incrementar los casos de accidentes y enfermedades en el trabajo, por ello se implementa el instrumento para la prevención de los riesgos los cuales estarán direccionados en mayor proporción al estado integral (bio-psico-social) del trabajador en el entorno laboral, considerando los casos que se presentan en los diferentes servicios de atención directa al usuario que recibe la prestación de salud.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) es una herramienta que contribuye con la prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, la Dirección General del HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN promueve una cultura de prevención de riesgos laborales.

Por ello es fundamental que cada uno de los trabajadores tenga un ejemplar de dicho documento, quienes además recibirán la capacitación de manera que puedan cumplir estrictamente su contenido.

Cabe citar que los manuales, procedimientos en relación a SST que elabore EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN, así como los ya existentes se consideran integrados al RI-SST. El HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN velará por el cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal buscando avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

GENERALIDADES

RESUMEN EJECUTIVO

El Hospital Hermilio Valdizán es una entidad especializada en salud mental y psiquiatría, de referencia nacional que depende técnica, funcional y normativamente del Ministerio de Salud. Tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel de vida de la población, su organigrama estructural muestra su organización y sus niveles respectivos, es además una unidad ejecutora y se encuentra categorizado con Nivel III-1.

Es importante observar las características del trabajador en la pirámide poblacional; según el grado ocupacional existen 777 trabajadores en el Hospital Hermilio Valdizán de los cuales el 61.1% son mujeres y el 38.9 % son varones. Con promedio según edad de 54 años.

- De la población total de trabajadores Nombrados (563), según genero 216 es masculino (38%) y 347 femeninos (62%). Teniendo un promedio de más de 60 años.
- De la población total de trabajadores CAS (92), según genero 37 es masculino (39.3%) y 55 femeninos (60.6%). Teniendo un promedio de 36 años.
- Por Servicios de terceros, 122 personas laboran en el hospital de los cuales 37 se encuentran ubicados en áreas administrativas y 85 en área asistencial.



JUSTIFICACION

Por disposición de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y su reglamento D.S. N° 005-2012- TR tiene carácter imperativo para las entidades del estado, en tal sentido, el Hospital "Hermilio Valdizán" no puede ni debe ser ajena a tales exigencias debiendo realizar adecuadamente el RI-SST, buscando que la misma repercuta en su competitividad y la disminución de sus costo operativos.



BASE LEGAL

La Base Legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Salud, Ley N° 26842

- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, ley que modifica la ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", modificado por Decreto Supremo N°006-2014-TR y modificado con Decreto Supremo N°012-2014-TR, que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía para el Proceso de Elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, y su Instalación, en el sector público.
- Decreto Supremo N°002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°185-2011/MINSA, Reglamento de Seguridad e Higiene en los Ambientes de Trabajo.
- Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA, sobre el Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales.
- Resolución Ministerial N° 050-2013- TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°768-2010/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por riesgos ocupacional en los trabajadores de salud 2010-2015.
- Resolución Ministerial N°480-2008/MINSA, que establece listado de Enfermedades Profesionales.
- NT-015-MINSA/DGSP-VO1, Manual de Bioseguridad.
- Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del Trabajador Decreto Legislativo N° 910 (16/03/01).
- Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional D.S. N° 039-93-PCM (11/06/93) y su modificatoria D.S. N° 007-93-TR (23/07/93).
- Directiva Administrativa N° 143-MINSA/OGGRT-V.01, Directiva Administrativa que regula los procedimientos de seguridad y salud ocupacional.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
(LEY N° 29783 D.S N° 005-2012-TR)



CAPITULO I

I. OBJETIVOS

Artículo 1°. - El presente reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores, y todos aquellos que *presten* servicios en relación a la institución.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo en las diferentes actividades ejecutadas.
- d. Evaluar las instalaciones y la propiedad de la institución, para garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Concientizar a los trabajadores sobre la prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST).
- f. Establecer normas, reglas y procedimientos en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo.



II. ALCANCE

Artículo 2°.- El reglamento Interno se aplica en los diferentes Órganos y/o Unidades Orgánicas del Hospital Hermilio Valdizán (HHV). Su cumplimiento es obligatorio.



CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO, PRINCIPIOS

I. LIDERAZGO

Artículo 3°.- El Servicio de SST está liderado por la Dirección General y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quienes brindan el apoyo administrativo y logístico.

II. COMPROMISO

Artículo 4°.- Los responsables de los diferentes Órganos y/o Unidades Orgánicas del Hospital Hermilio Valdizán, tienen la responsabilidad de dar cumplimiento según lo establecido en a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S N° 005-2012-TR, se compromete:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades de SST del HHV.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades en el HHV, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento Interno.
- c. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- d. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.



III. PRINCIPIOS

Artículo 5°.- El Servicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:

- a. Asegurar un compromiso visible del empleador con la seguridad y salud de los trabajadores del HHV.
- b. Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.

- c. Proponer al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- d. Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- e. Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y pro actividad.
- f. Fomentar y respetar la participación de los trabajadores, o representantes de los mismos en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR DEL HHV EN SST

I. DERECHOS

Artículo 6.- Todos los trabajadores del HHV tienen garantizados sus derechos de seguridad y salud en el trabajo. Establecidos en la Ley 29783, en los artículos 72 al 78. Tendrán derecho a:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. protección adecuada en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- d. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
- e. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.
- f. Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g. Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- h. Los trabajadores nombrados y CAS tienen derecho a un apoyo nutricional (bono alimentario).
- i. Optimizar la nutrición diaria de los trabajadores mediante el apoyo nutricional (bono alimentario).



- j. los trabajadores que recién ingresan a laborar a la Institución en calidad de (CAS) tendrán derecho a su apoyo nutricional en tarjeta pasado los tres meses de iniciado el contrato.

II. OBLIGACIONES

Artículo 7: Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones de sus superiores jerárquicos directos.
- b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- c. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- d. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- e. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- g. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- h. Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así mismo a los procesos de rehabilitación integral.
- i. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- j. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- k. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación.





- l. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- m. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

III. PROHIBICIONES

Artículo 8.- El Trabajador del Hospital Hermilio Valdizan deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones del Hospital Hermilio Valdizan.
- d. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- h. Hacer uso del uniforme de faena fuera de la Institución.
- i. Ingresar animales a la Institución por riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas.
- j. Está prohibido que los trabajadores que son cesados faltando una semana para la entrega del apoyo nutricional reciba su tarjeta de bono alimentario.
- k. Los trabajadores que son destacados faltando una semana para la entrega del apoyo nutricional no tendrán derecho a su tarjeta de bono alimentario.



IV. SANCIONES

Artículo 9.- Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo, según determina el Código del Trabajo.

- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del Hospital.
- c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Hospital. Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar el Hospital.
- d. De conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:
 1. Amonestación Verbal
 2. Amonestación escrita
 3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
 4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.



V. INCENTIVOS

Artículo 10.- El empleador incentivará y motivará a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidos por el Hospital Hermilio Valdizan a través de mecanismos acordados previamente con el trabajador.



OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR EN SST DEL HHV

I. OBLIGACIONES

Artículo 11.- El empleador tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal del Hospital. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- c. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- d. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control.
- e. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- f. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- g. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- h. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud en el trabajo y establecer un servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- i. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizada periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- j. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.



- k. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- l. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, el empleado deberá ubicarlo en otra sección del Hospital, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- m. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- n. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, Servicios Médicos o Servidos de Seguridad y Salud en el trabajo.
- o. Proveer a los trabajadores un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el HHV, dejando constancia de dicha entrega
- p. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos del Hospital.
- q. Dar aviso inmediato a las autoridades del servicio, organismo y/o departamento sobre accidentes y enfermedades profesionales ocurridas según área de trabajo y entregar una copia al Equipo de Seguridad y Salud en el trabajo.

II. PROHIBICIONES

Artículo 12.- El Hospital Hermilio Valdizan deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica.
- b. Permitir el uso de accesorios tecnológicos en trabajo con máquinas, equipos y herramientas que puedan ocasionar riesgos para la vida.
- c. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado Previamente.
- d. Permitir a sus jefes de área o departamento el maltrato psicológico al personal que se encuentran a su cargo.
- e. desplazar al personal de su puesto de trabajo con actos difamatorios poniendo en riesgo su salud mental.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL CSST EN EL HHV

I. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13.- El CSST tiene la siguiente estructura orgánica:

- ✓ Presidente
- ✓ Secretaria
- ✓ Miembro titulares y suplentes representantes de la dirección
- ✓ Miembro titulares y suplentes representantes de los trabajadores

II. FUNCIONES DEL CSST

Artículo 14.- El Hospital "Hermilio Valdizan" cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) que tiene las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de SST.
- b. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, planes y/o programas de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. Aprobar el Plan Anual, plan de capacitación y reglamento interno de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo y promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- d. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las Normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el RISST.
- e. Asegurar que todos los trabajadores conozcan y cumplan con lo dispuesto en el RI-SST y otras disposiciones que el Equipo en SST crea conveniente (procedimientos, instructivos, estándares, avisos y demás material impreso o digital) relativo a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.



- f. Promover el compromiso, la colaboración, y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- g. Realizar inspecciones periódicas, a las áreas administrativas, operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- h. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento que aplica a estos casos emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- i. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- j. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- k. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- l. Solicitar, cuando se requiera, asesoría de la autoridad competente en SST para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- m. Brindar apoyo a los inspectores de trabajo o fiscalizadores autorizados por la autoridad competente cuando efectúen inspecciones a las instalaciones del Hospital.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- p. Elaborar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.
- q. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



III. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 15.- las funciones de los miembros según cargo son:

- a. El presidente: Actúa de nexo entre el CSST y las autoridades del Hospital "Hermilio Valdizan". Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, canalizando el apoyo de las autoridades del hospital. Representa al comité ante la dirección. El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b. El secretario: Es el encargado de las labores administrativas en el Comité, como tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Es el nexo entre el presidente y los miembros del Comité. Es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c. Miembros: Aportan iniciativas propias y/o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el Comité.
- d. Los miembros del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo N° 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.



CAPITULO V



IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

I. REGISTROS DE SST

Artículo 16.- Para la evaluación de la SST, el hospital ha implementado la exigencia de generar los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías

II. DOCUMENTACION EN SST

Artículo 17.- El Hospital "Hermilio Valdizan" ha establecido documentos dentro de su sistema de gestión los cuales son necesarios para trabajar de forma segura y cuidando el medio ambiente.

Artículo 18.- MAPA DE RIESGOS

- a. El mapa de riesgos es una representación gráfica de las instalaciones del hospital y los riesgos mas importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichas instalaciones, para ello se puede utilizar símbolos 71 de uso general o adoptados. Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- b. La periodicidad de la formulación del mapa de riesgos está en función de los siguientes factores:
 - Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras.
 - Situaciones críticas
 - Modificaciones en el proceso
 - Nuevas Tecnologías.
- c. A fin de mejorar el conocimiento de los trabajadores, el mapa de riesgos se exhibe en un lugar visible.



CAPITULO VI

I. PROGRAMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 19.- El Hospital, luego de haber realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos, define y establece los Programas de Gestión de SST, para los riesgos identificados como críticos; en los cuales se determinan las actividades necesarias, responsables, plazos de ejecución y recursos para eliminar o minimizar los riesgos críticos identificados, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento.

II. EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Artículo 20.- El Hospital "Hermilio Valdizan", a través del comité de seguridad y salud en el trabajo y el Servicio de SST identifica las enfermedades ocupacionales asociadas a las actividades de sus trabajadores directos, teniendo en cuenta la lista publicada por el sector salud o las recomendaciones brindadas por los convenios internacionales.



CAPITULO VII

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Artículo 21.- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los resultados de la Matriz.

a. Luego de Haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es revisado y aprobado por el CSST. Así mismo el Equipo de SST establece los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.

b. El Hospital, a través del Equipo de seguridad y salud en el trabajo y el Comité del Sistema Integrado de Gestión prestará el apoyo y recursos para la ejecución del Programa Anual.

c. Los aspectos generales que comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes:

Documentación Base

- Requisitos legales y otros aplicables
- Objetivos y programas de gestión
- Capacitación, sensibilización y difusión
- Control operacional
- Preparación y respuesta ante una emergencia
- Investigación de incidentes, accidentes, emergencias y enfermedades ocupacionales.
- Organización, CSST y revisión.

CAPITULO VIII

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE BRINDAN SERVICIOS

I. OBLIGACIONES

Artículo 22.- Toda persona natural o jurídica que brinda servicios de terceros al Hospital (Supervisores, proveedores, contratistas, subcontratistas, cooperativas, u otras), debe garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
- b. La seguridad y salud de sus trabajadores.
- c. La contratación de los seguros de acuerdo a ley para cada trabajador.
- d. El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. El cumplimiento de las disposiciones internas en SST cuando se encuentren dentro de las instalaciones del Hospital "Hermilio Valdizan".
- f. El cumplimiento del contrato establecido con la institución.



CAPITULO IX

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- Las disposiciones generales para la seguridad y salud del trabajador del HHV son:

- a. Está prohibido ingresar portando armas de fuego dentro de Hospital, a menos que por casos de seguridad extrema se requiera, siempre y cuando sea autorizado por el área de seguridad y cuente con la licencia de agente de seguridad respectiva.

- b. ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable del Hospital encargado de autorizarlo.
- c. Está prohibido distraer a las personas que están maniobrando equipos o herramientas que puedan generar un riesgo para ellos mismos y las personas a su alrededor.
- d. El personal está prohibido de correr, originar o participar en pleitos o conductas similares que puedan poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.
- e. Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- f. El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad del Hospital y/o causar accidentes a los trabajadores.
- g. Mantener en buen estado de conservación, limpios y ordenados todos los lugares destinados al trabajo o previstos para el tránsito de los trabajadores o utilizados para las instalaciones sanitarias y demás instalaciones comunes que se pongan a disposición de los trabajadores, así como el equipo de todos ellos, siendo responsable cada trabajador del espacio físico que tiene asignado.
- h. No dejar cables colgando, ni desordenados. Mantener los cables de cómputos sujetos con cintillos, a fin de prevenir accidentes
- i. Mantener despejadas las rutas de evacuación, zonas seguras, equipos contra incendio, luces de emergencia, detectores de humo, tableros eléctricos y señales de seguridad, así mismo se deberá respetar el aforo de los ambientes.
- j. Respetar las señales, avisos de seguridad y las tarjetas de bloqueo utilizadas por el personal técnico de mantenimiento, a fin de evitar cualquier incidente o accidente.
- k. No transitar en los ambientes en remodelación.
- l. Reportar actos o condiciones sub-estándar (deterioro de pisos, alfombras, instalaciones eléctricas, luminarias, etc.) que detecte en su área de trabajo a través de los canales establecidos en la Institución.
- m. Reportar al servicio de SST cualquier cambio en los equipos, procesos, actividades, muebles, ambientes de trabajo, etc.
- n. No debe sobrecargar bajo ninguna circunstancia las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas o supresores de pico. En caso de duda respecto a si una toma de corriente se encuentra recargada o no, el responsable de la oficina debe realizar la consulta técnica correspondiente al personal de logística para que lo remita al proveedor de mantenimiento.
- o. El personal no debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas, ni intentar reparar artefactos eléctricos, electrónicos o mecánicos para lo cual no se encuentre calificado y capacitado.
- p. Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, así mismo evitar las salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.



- q. Toda máquina o equipo que se detecte en mal estado debe estar visiblemente identificado con un cartel que especifique que no está habilitado para ser manipulado, y reportar dicha condición. Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por el personal técnico responsable, quien luego comunicará que el equipo o máquina está disponible para su uso.
- r. Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan originar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior desperfecto.
- s. Está prohibido dejar conectados cargadores sin uso.
- t. Mantener los cajones u otros elementos del mobiliario cerrados.
- u. No correr dentro de las instalaciones. Utilizar el pasamano al desplazarse por las escaleras fijas.
- v. Está prohibido utilizar silla, cajas, mesas, papeleras, muebles o cualquier otro objeto como escaleras o subirse sobre los estantes para ahorrar tiempo. Para bajar los archivos de estantes o armarios o decorar se debe utilizar solo escaleras tipo tijera en buen estado con patas antideslizantes.
- w. Si al estar en una escalera, se necesita alcanzar un objeto alejado del alcance, se debe bajar de la escalera, desplazarla y volver a subir para alcanzarlo.

II. DE LAS LABORES DE OFICINA

Artículo 24.- Los trabajadores deben de tener en cuenta lo siguiente:

- a. El personal que realiza labores de oficina debe mantener la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones óseo –musculares.
- b. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
- c. El personal administrativo que trabaja frente a una Pantalla de Visualización de datos — PVD (Computadoras), debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
- d. Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:
 - Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible de la pantalla del computador (Es posible cuando no altera la postura ergonómica), bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o rotándola.
 - Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación. Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.
 - Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en las PVD se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes de acuerdo a lo estipulado en la R.M.375-2008-TR.



III. DEL AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 25: Tener en cuenta lo siguiente para el ambiente de trabajo:

- a. Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b. No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes.
- c. Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas.
- d. Para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- e. En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- f. Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- g. Está prohibido las modificaciones o cambios de funcionalidad de ambientes de trabajo (luminarias) sin la autorización de la coordinación SGS - SGA, ya que puede modificar el nivel de luz.
- h. En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las Corrientes dañinas. En todo caso, durante el horario de trabajo se mantendrá una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- i. La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.
- j. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y al esfuerzo que estos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- k. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación de polvos a otros ambientes de trabajo.
- l. En la medida de lo posible se debe regular la temperatura y humedad a niveles confortables.
- m. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- n. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- o. En los lugares de trabajo se debe evitar en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
- p. Al adquirir máquinas o equipos que produzcan ruido o vibraciones se deben cimentar o anclar al piso. Se debe evaluar que no generen ruido que pueda afectar la salud de los colaboradores.



CAPITULO X

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

I. MANTENIMIENTO, REPARACION DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL

Artículo 26.- Con respecto al mantenimiento y reparación de instalaciones es de obligación:

- a. Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- b. Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las Normas de seguridad y salud en el trabajo, debiendo cualquier trabajador del Hospital reportar al CSST y Equipo de SST cualquier incumplimiento o infracción que se cometa.

II. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 27.- Los Primeros Auxilios en casos de emergencia o heridos, solo deben ser administrados por la brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado, en caso cualquier trabajador que no cuente con este entrenamiento esté presente en situaciones de emergencia con heridos solo debe asegurar el área y dar la voz de alerta de forma inmediata.



CAPITULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Artículo 28.- El presente RI-SST es elaborado por la Oficina de personal a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y aprobado por el CSST y autoridades de la institución.

Artículo 29.- El presente Reglamento puede ser ampliado o modificado a solicitud del CSST.

Artículo 30.- Todos los casos o hechos vinculados a la SST, no especificados en el presente Reglamento, se registrarán por las disposiciones laborales y por las que dicte las autoridades del Hospital.

Artículo 31.- Todos los trabajadores deben cumplir las exigencias de seguridad y salud en el trabajo que se establecen en el presente Reglamento y derivadas de la identificación de Peligros y evaluación de Riesgos, tales como permisos de trabajo, respeto a las señalizaciones de seguridad, participación en las capacitaciones, simulacros y otras actividades planificadas



CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32.- La implementación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Artículo 33.- Cada servicio, área, unidad, oficinas, contemplará los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad que realiza.



CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34.- Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

Artículo 35.- Es responsabilidad de la Dirección General, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Oficinas y Jefaturas de los servicios, unidades y áreas del HHV.

Artículo 36.- El presente reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 37.- La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Artículo 38.- Cada servicio, área, unidad, oficinas, - contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad que realiza.





FLUJOGRAMA DE ACCIDENTE DE TRABAJO

